

CONVENIO MARCO

ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. MARIO LOZANO, CON DOMICILIO LEGAL EN CALLE ROQUE SÁENZ PEÑA 352 DE LA CIUDAD DE BERNAL, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, EN ADELANTE "LA UNIVERSIDAD", POR UNA PARTE; Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, REPRESENTADA POR SU RECTOR, LIC. RICARDO DUARTE JÁQUEZ, CON DOMICILIO LEGAL EN AVE. PLUTARCO ELÍAS CALLES NO. 1210, FOVISTE CHAMIZAL, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, MÉXICO EN ADELANTE "LA UACJ", POR LA OTRA, ACUERDAN EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MARCO, SUJETO A LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERACIONES PREVIAS

Las partes manifiestan:

El interés en establecer relaciones académicas, científicas y culturales como bases esenciales para el desarrollo de las funciones institucionales universitarias de la docencia, investigación y extensión.

Compartir el interés por establecer relaciones para promover el desarrollo de la educación, la capacitación, la investigación y el intercambio cultural en las áreas comunes a ambas universidades.



CLÁUSULAS



PRIMERA: OBJETO

Ambas partes declaran y se comprometen a desarrollar actividades de cooperación académica en temas ambientales, intercambios recíprocos y asistencia en sus respectivos campos y áreas de interés.

SEGUNDA: ANEXOS OPERATIVOS

Las acciones a que dé lugar este acuerdo serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio – según el caso – que se formalizarán mediante Convenios Específicos que se constituirán en Anexos Operativos de este Convenio Marco y serán signados por los representantes de ambas Instituciones, o quienes éstos faculten, debiendo las partes intervinientes disponer las medidas legales que correspondan para asegurar su validez.

TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES

Los Convenios a que se refiere la Cláusula anterior deberán precisar los derechos y obligaciones de cada una de las partes, que incluirán como mínimo los objetivos, los responsables de la ejecución, los detalles operativos, los recursos necesarios para su realización y modalidades de su financiamiento, la forma de distribución de las utilidades, si las hubiere, consignándose además el personal involucrado y medios técnicos afectados, equipamiento e instrumental a utilizar y demás aspectos necesarios para su implementación y la jurisdicción.

No obstante el personal asignado por cada parte para la ejecución de las actividades previstas en cada Convenio Específico, continuará dependiendo de la Institución al cual pertenecen, pero estará subordinado a la autoridad que se designe para la ejecución del Convenio.

CUARTA: COLABORACIÓN MUTUA

Cuando se trate de proyectos conjuntos cuya realización requiera autorizaciones, apoyo o financiamiento de organismos nacionales e internacionales las partes colaborarán mutuamente en los trámites que sean necesarios a tal efecto.

QUINTA: CONFIDENCIALIDAD - PROPIEDAD INTELECTUAL

La confidencialidad o la difusión de los resultados de las actividades que se desarrollen, deberán ser determinadas por las partes de acuerdo a una estrategia de transferencia de la tecnología, consistente con la naturaleza pública o privada del bien a transferir, excepto que por su naturaleza confidencial deba ser protegida de acuerdo a las leyes del país. Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo, estará a disposición de ambas partes y será propiedad común de las mismas, excepto que decidan regular los derechos sobre eventuales resultados científicos y/o técnicos obtenidos durante la ejecución de los proyectos (Propiedad intelectual o industrial) conforme con los aportes intelectuales de cada una en los convenios específicos.-

SEXTA: CONVENIOS SIMILARES

Se deja expresa constancia que la suscripción del presente Convenio no significa un obstáculo para que las partes signatarias puedan concertar Convenios similares con otras entidades interesadas en fines análogos.

SÉPTIMA: RESPONSABLES

A los fines de asegurar una adecuada coordinación, las partes facilitarán un fluido intercambio de información en los ámbitos de interés precitados y podrán designar para cada proyecto un responsable con atribuciones suficientes para lograr su cometido.

OCTAVA: RESCISIÓN

Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio sin expresión de causas, notificando fehacientemente a la otra con una antelación de 60 días corridos, la denuncia no

dará derecho al reclamo de indemnización de ninguna naturaleza y no interrumpirá el desarrollo de acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas.

NOVENA: DIFERENDOS

Las partes con especial énfasis se comprometen a agotar todos los medios que permitan resolver directa y amistosamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que corresponda, los desacuerdos, diferencias y faltas de entendimiento que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución del presente Convenio Marco y los específicos que pudieren suscribirse en el futuro.

En última instancia y para el caso de prever una contienda judicial, las partes acordarán en cada Convenio Especifico a que jurisdicción se someterán renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad se firman Cuatro (4) ejemplares, Dos (2) para "**LA UNIVERSIDAD**" y Dos (2) para "**LA UACJ**" de un solo tenor y al mismo efecto, en los lugares y fechas que se indican a continuación:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES
ARGENTINA



Mario E. Lozano
Rector
Universidad Nacional de Quilmes
Dr. Mario Lozano
Rector

Ciudad de Bernal, Provincia de Buenos Aires

Fecha:

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ
MÉXICO



Lic. Ricardo Duarte Jáquez
Rector

Ciudad Juárez, Chihuahua, México

Fecha: 26 de Noviembre de 2013

